	PROCESO: GESTION DEL RIESGO Y MEJORA CONTINUA	CODIGO		
		FR-GC-23		
	NOTA INTERNA	FECHA DE EMISIÓN		
		08	05	2020
VERSION 2				

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA N° 041

FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2020

PARA: LEISA KATHERINE GONZALEZ BLANCO - JEFE DE PRENSA (PAGINA WEB DEPARTAMENTAL)

DE: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ.- PROF. UNIV. DESPACHO DEL GOBERNADOR


URGENTE:
 PARA SU INFORMACIÓN: _____
 FAVOR DAR CONCEPTO: _____
 INFORMAR POR ESCRITO: _____
 ENCARGARSE DEL ASUNTO: X
 OTRO: VISTO BUENO: _____

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____
 DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____
 FAVOR TRAMITAR: X
 ARCHIVAR: _____
 ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____
 DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____

OBSERVACIÓN:

De manera atenta remito a su despacho, LA ORDENANZA N° 040 DE 2020, SANCIONADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la Página Web de la Gobernación de Arauca.



FIRMA: LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Univ. Despacho del Gobernador

RECIBIDO: _____
 FECHA: _____
 HORA: _____

Proyectó y Digitó: María Patricia Cedeño.- Secretaria Despacho del Gobernador

GOBERNACION DE ARAUCA
 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca – Arauca (Colombia), e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

3

Arauca, 11 de diciembre de 2020

Diputado
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ORDENANZA N° 040 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ
Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador



4

Arauca, 11 de diciembre de 2020

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

CERTIFICA:

Que hoy 11 de diciembre de 2020, se ha ordenado publicar en la página Web de la Gobernación de Arauca, la Ordenanza N° 040 de 2020, Sancionada el día 11 de diciembre de 2020.

ORDENANZA N° 040 DE 2020: "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Revisó: Lenis Karina Mujica González – Profesional Universitario del Despacho
Digitó: María Patricia C.- Secretaria Despacho del Gobernador

ORDENANZA No. 040 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 11 de Diciembre de 2020

*JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca*

"CONSTRUYENDO FUTURO"

0

**REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA
No. 040 DE 2020**

REMITIDO POR : *Coordinador Área Jurídica Departamental.*

ASUNTO : *Revisión Jurídica*

OBJETO: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CONCEPTO : *De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.*

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 2, 6 y 10 de diciembre de 2020, según certificación expedida por la señora MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS, Secretaria General de la Asamblea Departamental el 10 de diciembre de 2020, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2020-286 de fecha 10 de diciembre de 2020 y recibido por la administración departamental mediante radicado interno No. 2020090005807-1 del 10-12-2020, suscrito por el señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, Presidente de la Asamblea.

Mediante Memorando No. 238 de fecha 10 de Diciembre de 2020, recibido por el área jurídica el mismo día, la Secretaria de Planeación emite concepto técnico a la Ordenanza 040 de 2020, sin hacer observaciones de fondo que permitan determinar que dicho acto administrativo sea contrario a la Ley.

Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que la Asamblea Departamental está autorizando al señor Gobernador de Arauca para comprometer unas vigencias futuras en su gran mayoría para proyectos de inversión prioritarios para la satisfacción de necesidades de la comunidad. También es importante tener en cuenta que, el presente proyecto de ordenanza fue aprobado previamente por el CONSEJO SUPERIOR DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL CODFIS, mediante Acta No. 026 del 01 de diciembre de 2020 (Ver págs. 7 y s.s.).

En cuanto a la celebración de compromisos por parte de las entidades territoriales, que cubran varias vigencias fiscales, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, que modificó el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispuso que en las entidades territoriales, las autorizaciones

"CONSTRUYENDO FUTURO"

para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del Gobierno Local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, trámite cumplido a cabalidad como se observo anteriormente.

Respecto al tema en mención, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las páginas 33 a 36 del documento titulado "LEY 819 DE 2003 – Cartilla de Aplicación para Entidades Territoriales", efectuó la siguiente interpretación, así:

"Aplicación para las entidades territoriales:

*Para el sector central de las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras tanto en funcionamiento como en inversión serán de iniciativa del gobierno local, **previa aprobación del CONFIS** en aquellas entidades territoriales que lo tengan conformado o, en su defecto, por quien haga sus veces y deberán ser autorizadas por la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal. Para ello se deberán observar los siguientes requisitos:*

- Que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso (vale decir, o sea que afecte el presupuesto del año en que se solicitan) y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (quiere decir que el compromiso afecte cada una de las vigencias fiscales para las cuales se obtendrá autorización).*
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley, lo que implica que al autorizar vigencias futuras se debe analizar el impacto que tienen como componente del gasto y por tanto su efecto en la determinación de la meta de Superávit Primario (de forma que la autorización de las mismas no vaya en detrimento de dicho superávit) o de la sostenibilidad de la deuda.*
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas: es decir, que del monto de las vigencias futuras a autorizar, la entidad territorial deberá contar como mínimo con una apropiación del 15% de ese valor, en la vigencia fiscal en la cual sean autorizadas. Es importante tener en cuenta que ese 15% se aplicará al monto que vaya a ser financiado con recursos de la entidad territorial, es decir que si un proyecto requiere de vigencias futuras, tiene por ejemplo: además de la inversión de la entidad territorial un componente de inversión nacional o de otra entidad, el 15% se aplicará exclusivamente sobre el monto que va a aportar la entidad territorial, independientemente del valor total del proyecto, y sólo sobre lo que es vigencia futura, es decir sobre el costo del proyecto en las próximas vigencias ...".*

El Dr. JUAN CAMILO RESTREPO en su obra "Derecho Presupuestal Colombiano" (Legis, Primera Reimpresión 2008, Pág. 186) señala que "(...) La figura presupuestal de las vigencias futuras constituye otra excepción al principio de anualidad.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

(...) la vigencia futura no es otra cosa que la autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. Es, evidentemente, una excepción al principio de anualidad, puesto que la autorización de dichos gastos se formaliza antes de que se aprueben las vigencias en las que se van a ejecutar; y a su turno, la vida jurídica de dichas autorizaciones se prolonga a lo largo de varias vigencias (...)”.

Visto lo anterior, podemos concluir que es viable jurídicamente que las Asambleas Departamentales, autoricen mediante ordenanza a los Gobernadores para comprometer vigencias futuras, por lo que consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 040 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado en Arauca, a los once (11) días del mes de Diciembre de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Coördinador Área Jurídica

“CONSTRUYENDO FUTURO”



MEMORANDO No. 238 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de Diciembre de 2020.

PARA: URIEL NIÑO LÓPEZ, Coordinador Área Jurídica
DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica de la Ordenanza N° 040 del 10 de Diciembre de 2020, "Por medio de la cual se autorizan una vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 507 de fecha 10 de Diciembre de 2020 se realiza revisión a la Ordenanza del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- Contiene las partes técnicas de una Ordenanza: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse la Ordenanza, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta la ordenanza.
- Se presenta certificación de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Proyecto de Ordenanza de estudio en la referencia en el cual se evidencia que surtió los tres debates reglamentarios ordinarios los días 02,06 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente.
- Presenta informe de ponencia para debate presentado en Comisión el cual manifiesta que se presentan los siguientes soportes: Informe de comisión para segundo debate, informe de comisión para tercer debate, Exposición de motivos, Concepto jurídico de la Gobernación, proyecto de ordenanza por medio de la cual se autorizan unas vigencias futuras y se dictan otras disposiciones el documento se encuentra respectivamente firmado por el Honorable Diputado ponente, Juan Alfredo Quenza Ramos.
- Se presenta el informe de la comisión segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Publico y Control Fiscal para segundo debate, respectivamente firmada por el presidente de la Comisión Marcos Somoza Camperos,

Cindy C. 5:32 p.m. 10/12/2020



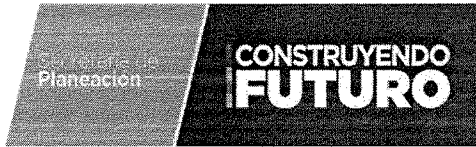
10

vicepresidente ponente Wilinton Rodríguez Benavides, Diputado Carlos Alberto Hernández, Diputado Juan Alfredo Quenza Ramos y Diputado Andrés Morales Anzola

- De igual manera se observa el informe de la comisión segunda Permanente o de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal para tercer debate, respectivamente firmada por el presidente de la Comisión Marcos Somoza Camperos, vicepresidente ponente Wilinton Rodríguez Benavides, Diputado Carlos Alberto Hernández, Diputado Juan Alfredo Quenza Ramos y Diputado Andrés Morales Anzola en el cual se plantean las siguientes conclusiones:
 - Tuvo su primer debate el 02 de diciembre siendo sustentado por secretario de hacienda Dr. Daniel Enrique González, siendo aprobado por unanimidad.
 - Que el Diputado ponente Juan Alfredo Quenza Ramos, presento ponencia positiva, sin modificación alguna, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente. El 06 de diciembre de 2020 tuvo segundo debate en plenaria, sustentado por los secretarios de despacho, donde se aprobó por unanimidad de los diputados asistentes.
- Se presenta certificación emitida por parte de la Gerente de Contratación Administrativa en la cual se da fe, sobre el estado de los proyectos que se encuentran en el documento de la ordenanza, "Que conforme al Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) no se evidencia que se haya adelantado para la vigencia actual proceso contractual.
- Se presenta certificación del Profesional Universitario de Banco de Proyectos del Departamento; Juan José Carvajal Moreno, en la cual se relacionan los proyectos que se encuentran registrados en el aplicativo SUIFP-TERRITORIO, lo anterior en cumplimiento del Plan participativo de Desarrollo "CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023".

Finalmente se presenta certificación del profesional especializado de presupuesto, en el cual se da fe de los saldos de los proyectos que se encuentran en el proyecto de la ordenanza.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los**



recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

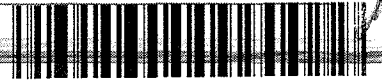
Cordialmente,

P/ Angel Arnoby Arenas Dec 0722/2020
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: *Angel Arnoby Arenas* Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario de Planeación
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario de Planeación
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario de Planeación



Arauca, 10 de diciembre de 2020



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
Oficio No. PAD - 2020 - 0286
Destino: Oficina Asesora de Jurídica

Al contestar cite el número: 2020090005807-1

Doctor
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca
Ciudad

Referencia: Sanción de Ordenanza No. 40 de 2020

Respetado Gobernador:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación dos (2) originales conforme al artículo 82 del decreto 1222 de 1986; de La Ordenanza No. 40 de 2020 -"**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", con los respectivos Informes de ponencia y de comisión para segundo y tercer debate, aprobado por unanimidad de la plenaria de la corporación, certificación de Secretaría General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente;

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Presidente Asamblea Departamental

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!

CARRERA 20 N° 18 -17 TELÉFONO 097 885 3449

Email: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co

<http://asambleaarauca.micolombiadigital.gov.co/>

Arauca - Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA



ORDENANZA No. 040 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y constituciones y, en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, y numeral 7E del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, la Circular EXTERNA 043 DE 2008 del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y Ordenanza 014E de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 1483 de 2011.

ORDENA

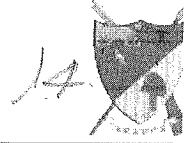
ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Señor Gobernador del Departamento de Arauca para que proceda a comprometer Vigencias Futuras , con cargo a las vigencias fiscales 2020, y 2021 , por valor total de **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.089.134.478,16)** con los siguientes proyectos de inversión:

GASTOS DE INVERSION														
UN	DIM	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR PDD	PROGR AMA PPTAL	CODIGO BPIN SUIFP	PROYEC TO	PROYECTO DE INVERSION	GPS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL INVERSION	VALOR 2020	VALOR 2021	PLAZO MAXIMO (meses)
06							SECRETARIA DE EDUCACION							
06	01						Dimensión Económica							
06	01	01					Arauca con trabajo							
06	01	01	02				Cultura							
06	01	01	02	04			Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos							
06	01	01	02	04	2020005810204	5161	Construcción de la concha Acústica, para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca	SI			\$ 2.530.000.000,00	\$ 2.530.000.000,00	✓	6
									Supervit Estampillas 863/2003	20% Ley	\$ 2.530.000.000,00			
08							SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA							
08	01						Dimensión Económica							
08	01	05					Arauca con Infraestructura, Servicios públicos y vías para el desarrollo							

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA



UN	DIM	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR PDD	PROGR AMA PPTAL	CODIGO BPIN SUIFP	PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION	GPS	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL INVERSION	VALOR 2020	VALOR 2021	PLAZO MAXIMO (meses)
08	01	05	21				Integración Vial y Transporte (Vías urbanas, primarias, secundarias y							
08	01	05	21	43			Infraestructura Red vial Regional							
08	01	05	21	43	2020812200069	5163	Mantenimiento de la via terciaria en la Vereda La Esperanza En El Municipio De Cravo Norte Departamento de Arauca	NO			\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	✓	6
									Supervit 20% Estampillas Ley 863/2003	\$ 150.000.000,00				
08	01	05	23				Energía convencional y renovables							
08	01	05	23	46			Consolidación productiva del sector de energía eléctrica							
08	01	05	23	46	2019005810039	5028	Ampliación de la cobertura del servicio de energía eléctrica en zonas no interconectadas de los municipios de Arauca y Cravo Norte, en el Departamento de Arauca	SI			\$ 889.960.772,16	\$ 889.960.772,16	✓	7
									Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	\$ 9.134.478,16				
									Supervit 20% Estampillas Ley 863/2003	\$ 880.826.294,00				
08	01	05	23	46	2018005810182	5164	Ampliación y electrificación de redes eléctricas de media y baja tensión en el barrio los pinos del centro poblado la esmeralda, en el municipio de Arauquita, departamento de Arauca	SI			\$ 877.798.464,04	\$ 877.798.464,04	✓	6



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

15

UN	DIM	LÍNEA ESTRATEGICA	SECTOR PDD	PROGR AMA PPTAL	CODIGO BPIN SUIFP	PROYECTO	PROYECTO DE INVERSION	GPS	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DE FUENTE DE FINANCIACIÓN	TOTAL INVERSION	VALOR 2020	VALOR 2021	PLAZO MAXIMO (meses)
									Supervit 20% Estampillas Ley 863/2003	\$ 877.798.464,04				
08	01	05	23	46	2020005810130	5165	Construcción Y Ampliación De Redes Eléctricas En Las Veredas, Carretero, Aguachica, Las Bancas, Los Chorros, La Pica, Jardines Centro Poblado La Esmeralda, Centro Poblado San Lorenzo En El Municipio De Arauquita, Arauca	SI			\$ 641.375.241,96	\$ 641.375.241,96	✓	6
									Supervit 20% Estampillas Ley 863/2003	\$ 641.375.241,96				
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS - DEPARTAMENTO DE ARAUCA										\$ 5.089.134.478,16	\$ 5.089.134.478,16	\$ 5.089.134.478,16		

ARTICULO SEGUNDO: En los respectivos contratos, convenios y resoluciones de la Gobernación de Arauca y de las Entidades Descentralizadas, que se deriven de los proyectos señalados en la presente Ordenanza, se indicará expresamente el número de la Ordenanza, el Plazo autorizado y extendido hasta el año iniciado en la presente ordenanza, así como del monto 2021 cuando aplique según la autorización.

ARTICULO TERCERO: Las facultades o autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas a los contratos, convenios y resoluciones que se suscriban hasta el 31 de diciembre del año 2020 y los plazos máximo de ejecución de los mismos no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

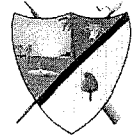
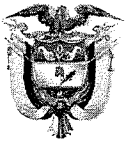
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020

CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Presidente Asamblea Departamental de Arauca

MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



CERTIFICACIÓN SGADA – 2020 – 120

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

Que el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, se convirtió en la **Ordenanza No. 040 de 2020**, y el ponente fue el diputado **JUAN ALFREDO QUENZA**; tuvo sus tres debates reglamentarios en cumplimiento del artículo 75 del Decreto 1222 de 1986 así:

Primer Debate: 02 de diciembre de 2020
Segundo Debate: 06 de diciembre de 2020
Tercer Debate: 10 de diciembre de 2020

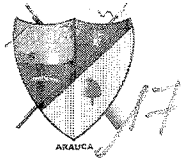
La presente Certificación se expide con destino a la gobernación de Arauca como soporte de la ordenanza No. 040 de 2020, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

La presente Certificación se expide a solicitud del interesado.


MARTHA JUDITH BELTRAN ROJAS
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE PONENCIA PARA DEBATE EN COMISION

Honorables diputados, tras la designación que me hiciera el Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Hacienda, Crédito Público y Control Fiscal, Diputado Marcos Somoza Camperos como ponente del Proyecto De ordenanza “Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Y Se Dictan Otras Disposiciones”, me permito presentar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO: El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa de la Administración Departamental, fue radicado el 02 diciembre de 2020 con el Decreto No. 0710 de 2020 “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Arauca”, cuenta con la respectivas Acta codfis No. 026 DE 2020, es un proyecto por valor de **\$5.089.134.478,16** los cuales se contempla para **Inversión** distribuidos en cinco **(5) proyectos** que comprometen recursos solo de vigencia 2020, y comprometen vigencias futuras ordinarias en tiempo para el 2021.

este proyecto tuvo su primer debate el 02 de diciembre, debidamente sustentado por el secretario de hacienda departamental y aprobada por unanimidad de la plenaria.

SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

- a) La constitución política de Colombia, artículo 300 numeral 5
- b) El Decreto 1222 de 1986, artículo 60 numeral 7E
- c) Ley 819 de 2003
- d) El Decreto 111 de 1996
- e) Circular externa 043 de 2008 Ministerio de Hacienda y crédito publico
- f) La ordenanza 14E de 2015 “Estatuto Orgánico de presupuesto”

CONVENIENCIA: Se hace necesario autorizar vigencias futuras ordinarias para los proyectos incluidos en el proyecto de ordenanza, los cuales permitirán cumplirles a las comunidades, iniciando su ejecución en la presente vigencia fiscal y culminando en el 2021.

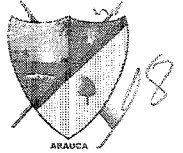
PROPOSICION PONENCIA: Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza “Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Y Se Dictan Otras Disposiciones”, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, sin modificación alguna al proyecto.

Dado en Arauca, a los seis (06) días del mes de diciembre de 2020.


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Diputado Ponente



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



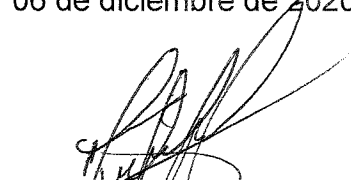
INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE

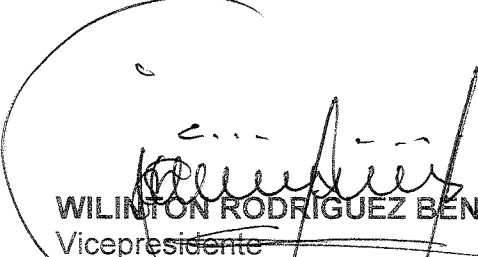
Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza **“Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Y Se Dictan Otras Disposiciones”**, de acuerdo a lo aprobado en su primer debate, fue sustentado nuevamente por el gobierno departamental en cabeza del secretario de hacienda Dr Daniel Enrique González , que el diputado Ponente Juan Alfredo Quenza Ramos presenta ponencia positiva sin modificación alguna, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros de la comisión segunda permanente.

EN CONSECUENCIA LA COMISIÓN PROPONE:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, tal y como lo presento el gobierno departamental.

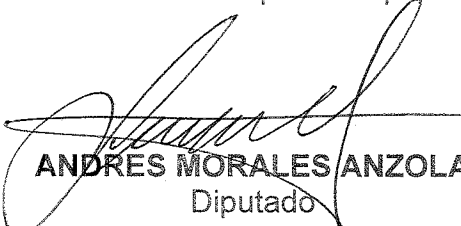
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 06 de diciembre de 2020.


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente

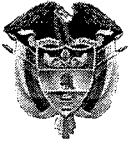

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Vicepresidente


CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Diputado

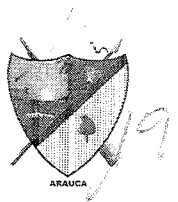

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Diputado - ponente


ANDRES MORALES ANZOLA
Diputado

✱



REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE O DE HACIENDA, CREDITO
PÚBLICO, Y CONTROL FISCAL



INFORME DE COMISIÓN PARA TERCER DEBATE

Los miembros de la comisión de Presupuesto proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el informe al Proyecto de Ordenanza “**Por Medio Del Cual Se Autorizan Unas Vigencias Futuras Ordinarias Y Se Dictan Otras Disposiciones**”, en los siguientes términos:

1. Tuvo su Primer Debate el 2 de diciembre, Sustentado por el secretario de Hacienda departamental; aprobado por unanimidad.
2. El diputado Ponente Juan Alfredo Quenza, presento ponencia positiva, sin modificación alguna, la cual fue aprobada en comisión por unanimidad
3. El 06 de diciembre de 2020 tuvo segundo debate en plenaria, sustentado por los secretarios de despacho, donde se aprobó por unanimidad de los diputados asistentes.
4. Que la comisión considera no hacer modificaciones al proyecto de ordenanza

EN CONSECUENCIA, LA COMISIÓN PROPONE:

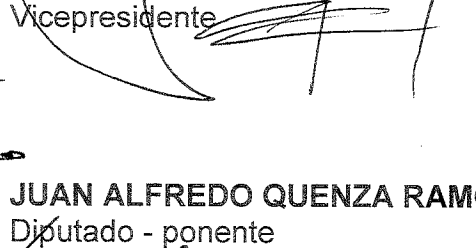
Dar tercer debate al proyecto de ordenanza de la Referencia, tal y como lo presento el gobierno departamental.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día 08 de diciembre de 2020.


MARCOS SOMOZA CAMPEROS
Presidente


WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ
Vicepresidente


CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Diputado


JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Diputado - ponente


ANDRÉS MORALES ANZOLA
Diputado



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

20

EL COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 87 del Reglamento de la Asamblea Departamental de Arauca, los proyectos de ordenanza se deben acompañar de un concepto de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Arauca que incluya las disposiciones normativas que fundamentan los proyectos de ordenanza sometidos a consideración de la Asamblea Departamental.

Por tal motivo, se conceptúa:

Que el proyecto de Ordenanza «*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*» se fundamenta en:

Las facultades constitucionales y legales para modificar el Presupuesto de Gastos del Departamento de Arauca para la actual vigencia conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 300, numeral 5º y el Decreto 1222 de 1986 en su Artículo 60 numeral 7º.

Así mismo, en las normas vigentes aplicables en materia presupuestal que han sido establecidas en el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 14E de 2015 Estatuto Orgánico Presupuestal y la Ordenanza 009 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan Participativo de Desarrollo 2020-2023 «*CONSTRUYENDO FUTURO*».

La información relacionada con la inscripción de Proyectos de Inversión; clasificación y pertinencia del Gasto; porcentajes de ley y demás aspectos estructurales técnicos de la presente iniciativa, son del resorte o competencia funcional de las Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental.

Corresponde a la Duma Departamental por mandato Constitucional y Legal, revisar dentro del contexto normativo antes referido y técnico estructural, la información contenida en el proyecto de Ordenanza «*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*».

Los pronunciamientos ofrecidos por esta Oficina se efectúan de manera general y abstracta, en los términos y con los alcances de los artículos 14º numeral 2º y 28º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera que no son obligatorios ni vinculantes y no comprometen la responsabilidad de este Despacho.

La presente se expide en la ciudad de Arauca a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte 2020.


URIEL NIÑO LÓPEZ

COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA